

ANEXO 5

ALEGACIONES E INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES



AJUNTAMENT DE CÀLIG (Castelló)

Plaça Nova, 1 · C.P. 12589 · Tel. 964 49 20 01 · Fax 964 49 24 72 · E-mail: ayu_calig@hotmail.com

AJUNTAMENT DE CÀLIG	
Reg. d'eixida nº	1289
Data	31/08/09

De conformidad con su escrito nº 1960 de fecha 21 de julio de 2009, adjunto le remito alegaciones al borrador del informe de fiscalización de la Cuenta General de las Entidades Locales ejercicio 2006, a los efectos oportunos.

CÀLIG, 27 agosto 2009
EL ALCALDE,



SINDICATURA DE COMPTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL	
DATA: 1-09-2009	
Núm.1815 ENTRADA	Núm. EIXIDA

13 h.

SR. SINDICO DE CUENTAS
SINDICATURA DE CUENTAS
C/ SAN VICENT, 4
46002 VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE CÀLIG (Castelló)

Plaça Nova, 1 · C.P. 12589 · Tel. 964 49 20 01 · Fax 964 49 24 72 · E-mail: ayu_calig@hotmail.com

ALEGACIONES

1.-D^a JOSEFA MORERA BATISTE percibe remuneraciones en concepto de viajes que no se han realizado.

También percibe remuneraciones por gratificaciones, siendo una trabajadora adscrita a este Ayuntamiento y pertenece a la Conselleria de Agricultura. ¿Se han declarado en Hacienda?

El Secretario-Interventor permitió esos cobros que no han sido reconocidos en pleno y son ilegales.

El Secretario-Interventor también percibió gratificaciones fuera de nómina que no pueden estar amparadas en la expresión “lo conocía todo el consistorio” ya que todos los Decretos de Alcaldía solicitados, no estaban firmados por el Sr. Alcalde, SOLO ESTABAN FIRMADOS POR EL SECRETARIO.

Es falso que se hacían esas horas extraordinarias por carencia de personal funcionario, ya que tenían apartada de sus funciones, sin motivo justificado, a la funcionaria de este Ayuntamiento D^a JOSEFA M^a SORLI BENEDITO.

Referente a la obra de “Les Aixetes, es falso:

1.-El edificio es protegido y se realizó todas las obras sin el oportuno informe de Patrimonio y con un proyecto que contenía dos memorias valoradas con la misma fecha, y al final el gasto inicial fue multiplicado por tres.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

C:\Documents and Settings\ecrespo\Configuración local\Archivos temporales de Internet\OLKF\alegacion informe sindicatura VAL.doc

N'Antoni Mira Perceval
Síndic de Comptes
Sindicatura de Comptes de la
Comunitat Valenciana

AJUNTAMENT DE L'ELIANA	
REGISTRE GENERAL	
E	19 AGO. 2009
ENTRADA	SALIDA
	4519

En relació amb el seu escrit de data de 21 de juliol, número d'eixida 2021, en el qual comunica l'aprovació de l'esborrany de l'informe de fiscalització del Compte General de 2006, li comunique el següent:

Que examinat el mateix s'observa que a les dades enviades a la sindicatura a través de la plataforma i per error, no es varen incloure l'import de les despeses finançades amb romanent de tresoreria ni les desviacions positives de l'exercici, ja que les reflectides al resultat són les desviacions positives acumulades.

El resultat pressupostari, una vegada corregit l'anterior seria el següent:

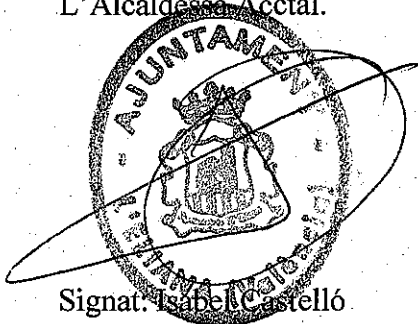
Resultat pressupostari que figura a l'informe

1. Drets reconeguts nets	15.965.621	
2. Obligacions reconegudes netes	15.760.322	
3. Resultat Pressupostari (1-2)		205.299
4. Despeses finançades amb romanent de tres.		
5. Desviacions negatives de finançament		
6. Desviacions positives de finançament	1.766.741	
Resultat pressupostari ajustat(3-4+5+6)		-1.561.442

Resultat pressupostari corregit

1. Drets reconeguts nets	15.965.621	
2. Obligacions reconegudes netes	15.760.322	
3. Resultat Pressupostari (1-2)		205.299
4. Despeses finançades amb romanent de tres.	1.497.041	
5. Desviacions negatives de finançament		
6. Desviacions positives de finançament	1.566.166	
Resultat pressupostari ajustat(3-4+5+6)		136.174

L'Eliaana, a 19 d'agost de 2009
L'Alcaldeessa Acctal.



Signat: Isabel Castelló

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA	
REGISTRE GENERAL	
DATA:	20-8-2009
Núm. 1797	Núm.
ENTRADA	EIXIDA

10 h.



REGISTRE GENERAL AJUNTAMENT DEL VERGER	
19 AGO. 2009	
ENTRADES NÚM.	EIXIDES NÚM. 1379

AJUNTAMENT DEL VERGER

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL	
DATA: 24-8-2009	
Núm. 1204 ENTRADA	Núm. EIXIDA

S/N: 6/1

N/Ref.: Expte.:C.G.-1.03.2006

S/Ref.:

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CTA. GRAL. 2.006

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, en relación al escrito de la Sindicatura de Comptes de fecha 21/07/2.009, registrado de salida con el número 2.001, referente a las posibles observaciones a realizar en el borrador del informe de fiscalización de la Cuenta General de las Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2.006, esta Corporación, realiza las siguientes

OBSERVACIONES:

Visto el borrador del informe de fiscalización de la indicada Cuenta, se ha observado, que en el cálculo del remanente de tesorería se ha eliminado el exceso de financiación afectada a pagos pendientes de aplicación por valor de 2.292.036,19 €, con lo que resulta un remanente de tesorería para gastos generales por valor de 1.576.345 €, en lugar de los -715.691,14 € calculados por el Ayuntamiento.

A este respecto, cabe señalar, que si bien de las respectivas normas contables de aplicación vigentes, no se desprende que el Ayuntamiento debiera imputar el importe de estos pagos pendientes de aplicación a excesos de financiación afectada, debemos tener en cuenta que:

- Estos pagos son gastos efectivos realizados por la Corporación, que han sido pagados, si bien por diversas razones no se ha producido su aplicación presupuestaria correspondiente.
- Su inclusión en el cálculo del remanente de tesorería en el apartado obligaciones pendientes de pago, produce una mejora ficticia en el resultado final de la magnitud, pero que no se adecua a la realidad.

---- / ----





AJUNTAMENT DEL VERGER

---- / ----

Por todo ello, y en cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, respecto a que la Cuenta General deberá mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, es por lo que esta Corporación considera que deberían adicionarse a los excesos de financiación afectada el importe de 2.292.036 €, con lo que el Remanente de Tesorería para gastos generales del Ayuntamiento del Verger en el ejercicio 2.006 sería de -715.691,14 €.

El Verger, 19 de agosto de 2.009

El Secretario Accidental



Fdo.: Juan Bautista Pineda Ronda

EXCM. SR. ANTONIO MIRA-PERCEVAL PASTOR
SINDICATURA DE COMPTES
C/ San Vicent, 4
46002 VALÈNCIA

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA
E I X I D A


SALIDA Núm.

2028

ANTONIO MIRA-PERCEVAL PASTOR

SÍNDIC DE COMPTES.

- 3 AGO. 2009
Núm. 5058

	
SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL	
DATA: 3-09-2009	
Núm. 1818 ENTRADA	Núm. EIXIDA

SINDICATURA DE COMPTES

Sr. Síndic de Comptes.

En data 23 de Juliol de 2009 s'ha rebut de la Sindicatura de Comptes un escrit que informa de l'esborrany d'informe de fiscalització del Compte General de les entitats locals corresponent a l'exercici 2006.

La Intervenció de la Diputació de València ha analitzat les dades que fan referència al Compte General de 2006 i s'han detectat algunes diferències en els valors dels indicadors. Senyalem les següents:

1. Les despeses per habitant son el quocient entre les obligacions reconegudes i el nombre d'habitants. El total de obligacions reconegudes puja a 360.078.422,03€ i el nombre d'habitants (segons el cens de 2006 en la Província de València és 2.463.592 habitants). L'índex que nosaltres obtenim és 146,16€.
2. El ràtio dels ingressos per habitant que obtenim es el quocient entre els drets reconeguts nets 399.739.867,04€ i el nombre d'habitants, es a dir, 162,26€.
3. La càrrega financera global per habitant que s'obté és de 7,92 €.
4. El càlcul de la autonomia fiscal es fa exclusivament dins del capítol 1 considerant els drets reconeguts nets de l'article 17 "Recàrrec provincial impost d'activitats econòmiques" i del capítol 3 l'article 31 "Taxes". El primer dels dos articles puja a 11.154.384,11€ i el segon a 21.779.561,68€. El ràtio de autonomia és de 8.24. el demés articles dels capítols 1 al tres no els considerem de naturalesa tributària.
5. El ràtio de la realització del pagaments de pressupostos tancats es el quocient entre 91.459.408,67 i 95.719.558,14€, es a dir, 95.55.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

6. El Deute amb entitats de crèdit segons la informació que es disposa a 31/12/2006 és de 286.734.150,95€, com a conseqüència el ràtio de l'endeutament per habitant és de 116,39€.

Diferències que posem en coneixement per a una millor coordinació en les dades disponibles del Compte General de 2006.

Atentament

València 30 de Juliol de 2009.

EL INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA.

Rafael Baixauli Almarche.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006

En primer lugar, hay que señalar que sólo se tiene constancia de que los Ayuntamientos de Cálíg, L'Eliana y el Verger y la Diputación Provincial de Valencia hayan efectuado alegaciones al citado borrador de informe, alegaciones que se analizan a continuación.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que ha de modificarse la población que figura en los anexos del informe relativos a las Diputaciones Provinciales al reflejarse la de 2005, en lugar de la 2006, como se recoge en el cuerpo del informe. Este hecho también incide en aquellos ratios relacionados con la población de las entidades provinciales por lo que se han modificado en ese sentido los anexos 3 y 4.

Dentro del apartado indicadores según la instrucción de contabilidad figura el denominado autonomía fiscal que relaciona los derechos de naturaleza tributaria con los derechos reconocidos netos totales. En el cálculo efectuado por esta Sindicatura se ha incluido el importe de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1, 2 y 3, cuando en este último figuran otros ingresos públicos que no tienen naturaleza tributaria. Este índice así calculado sirve para el análisis que realiza esta Sindicatura por lo que interesa mantenerlo, pero como un ratio propio y denominado ratio de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3. En consecuencia, es preciso modificar en este sentido los anexos 2 y 3 del Informe.

Alegaciones del Ayuntamiento de Cálíg:

Las alegaciones suscritas por el Alcalde del Ayuntamiento de Cálíg han sido recibidas en esta Sindicatura de Comptes el 1 de septiembre de 2009.

Resumen de la alegación: En el escrito presentado se denuncian hechos relacionados con la gestión económica del Ayuntamiento, pero que no afectan al objeto del presente informe de fiscalización.

Comentarios: Como se ha señalado en el apartado anterior el escrito del Ayuntamiento no afecta al informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe: Mantener la redacción del borrador de Informe.

Alegaciones del Ayuntamiento de L'Eliana:

Las alegaciones del Ayuntamiento de L'Eliana suscritas por la Alcaldesa accidental han sido recibidas en esta Sindicatura de Comptes el 20 de agosto de 2009.

Alegación única:

Anexo 4 , apartado 4.1 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: En el escrito de alegaciones se indica que los estados contables remitidos telemáticamente a esta Sindicatura, en lo que se refiere al resultado presupuestario son incorrectos, ya que el adecuado asciende a 136.174 euros, siendo el importe de los gastos financiados con remanente de tesorería de 1.497.041 euros y las desviaciones positivas del ejercicio 1.566.166 euros.

Comentarios: El Ayuntamiento ha enviado las cuentas a la Sindicatura de Comptes a través de la plataforma de rendición de cuentas y el resultado presupuestario, que figura en el borrador del informe de la Cuenta General de las Entidades Locales del ejercicio 2006, es el que se recoge en la Cuenta General remitida telemáticamente, que asciende a -1.561.442 euros. El borrador de informe se ha elaborado con los datos que disponía esta Sindicatura de Comptes a fecha 18 de junio de 2009, fecha de cierre de los trabajos. Si el Ayuntamiento para subsanar el error que ha detectado hubiera remitido de nuevo la Cuenta General telemáticamente antes de esa fecha con los datos corregidos, éstos se hubieran recogido en el citado informe.

Con independencia de lo señalado anteriormente, es necesario que el Ayuntamiento remita de nuevo telemáticamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 para subsanar el error detectado y que ésta figure registrada en esta Sindicatura de Comptes con los datos correctos.

Consecuencias en el Informe: Mantener la redacción del borrador del Informe.

Alegaciones del Ayuntamiento del Verger:

Las alegaciones del Ayuntamiento del Verger han sido recibidas en esta Sindicatura de Comptes el 24 de agosto de 2009 y han sido suscritas por el secretario accidental, sin que se tenga constancia de que hayan sido asumidas por el Presidente de la Entidad.

Alegación única:

Anexo 4 , apartado 4.1 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: El borrador del Informe muestra que en el cálculo del remanente de tesorería se ha eliminado el exceso de financiación afectada a pagos pendientes de aplicación por valor de 2.292.036,19 euros con lo que resulta un remanente de tesorería para gastos generales por valor de 1.576.345 euros. A este respecto el Ayuntamiento señala que hay que tener en cuenta que estos pagos son gastos efectivos realizados por la Corporación, que no han sido pagados y no se ha producido su aplicación presupuestaria. En la alegación se dice que su inclusión en el cálculo del remanente de tesorería en el apartado de obligaciones pendientes de pago, produce una mejora ficticia en el resultado final que no se adecua a la realidad y el remanente de tesorería para gastos generales debería ser -715.691,14 euros calculados por el Ayuntamiento, en cumplimiento con el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local que dice, que la Cuenta General deberá mostrar la imagen fiel del patrimonio.

Comentarios: El Ayuntamiento ha enviado la Cuenta General telemáticamente a la Sindicatura de Comptes a través de la plataforma de rendición de cuentas. El estado de remanente de tesorería enviado es el que figura en el borrador al informe de la Cuenta General de las Entidades Locales del ejercicio 2006, sin que haya habido alguna remisión posterior.

Consecuencias en el Informe: Mantener la redacción del borrador del Informe.

Alegaciones de la Diputación de Valencia:

Las alegaciones de la Diputación de Valencia de fecha 30 de julio de 2009 han sido suscritas por el interventor general.

Alegaciones 1, 2 y 6:

Anexo 4 , apartado 4.1 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Diputación señala que la población que figura en el censo de la provincia asciende a 2.463.592 habitantes y que el ratio de los gastos por habitante es de

146,16 euros. Este hecho afecta también a los ratios de ingresos y de endeudamiento por habitante, que deben ascender a 162,26 euros y a 116,39 euros, respectivamente.

Comentarios: Los habitantes que hemos tenido en cuenta para obtener el ratio de gastos por habitante en los anexos al informe han sido según el censo del ejercicio 2005 con lo que es correcta la alegación. Esta observación es de aplicación a los ingresos por habitante, pero la cifra de los derechos pendientes de cobro que figura en la alegación no se corresponde con los derechos reconocidos netos, que ascienden a 402.632.475 euros y no a 399.739.867,04 euros como figura en la alegación.

Asimismo es preciso, por el número de habitantes que figuraba en el anexo del borrador del Informe, modificar el ratio de endeudamiento por habitante que debe ascender a 116 euros.

Consecuencias en el Informe: Modificar en el anexo 4 información detallada de la Diputación de Valencia y donde figura la población a 1 de enero de 2006 que asciende a 2.416.628 reflejar 2.463.592. Sustituir en el ratio de gasto por habitante, que figura en el cuadro 5.24, el importe de 149 por 146 euros. Asimismo, sustituir en el cuadro 5.24 en el ratio de ingresos por habitante el importe de 167 por 163 euros y en el cuadro 5.25 en el ratio de endeudamiento por habitante el importe de 119 por 116 euros.

Alegación 3:

Anexo 4 , apartado 4.1 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: El indicador “Carga financiera global por habitante” es de 7,92 euros.

Comentarios: Este indicador en nuestro informe asciende a 8 euros, porque aparece redondeado y sin decimales.

Consecuencias en el Informe: Mantener la redacción actual.

Alegación 4:

Anexo 4 , apartado 4.1 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: Según la alegación el cálculo de la autonomía fiscal se hace teniendo en cuenta del capítulo 1 el artículo 17, todo el capítulo 2 y el artículo 31 del capítulo 3, siendo el ratio según esos datos de 8,24%, pues sólo consideran que esos artículos y el capítulo 2 tienen naturaleza tributaria .

Comentarios: El cálculo de la autonomía fiscal se ha obtenido como se explica en el informe, a través del cociente entre los derechos reconocidos netos de los ingresos de los capítulos 1 a 3 y los derechos reconocidos totales. La instrucción de contabilidad lo define

como el cociente entre los derechos reconocidos netos de naturaleza tributaria y los derechos reconocidos totales. En consecuencia, según la clasificación económica aprobada por la orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 en los capítulos 1 y 2 todos los conceptos tienen naturaleza tributaria. Otra cuestión es que determinados ingresos que ahora se imputan en el capítulo 1 antes figuraban en el capítulo 4 y sobre los que la entidad no tiene autonomía alguna para su imposición. Respecto al cómputo del capítulo 3 se considera que no deben figurar todos los conceptos, porque sólo las tasas tienen naturaleza tributaria. Por esta razón el índice, como se ha calculado, incluye ingresos que no tienen naturaleza tributaria, por lo que no debe figurar como el ratio definido por la instrucción de contabilidad como de autonomía fiscal, sino como un ratio propio, utilizado y definido por esta Sindicatura para su análisis, como ratio de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3.

Consecuencias en el Informe: Modificar el Informe en los términos señalados.

Alegación 5:

Anexo 4, apartado 4.1 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: El ratio de realización de pagos de ejercicios cerrados según la Diputación es del 95,55%.

Comentarios: En nuestro informe este ratio es del 96%. Es correcto, se ha obtenido igual pero redondeado y por tanto sin decimales.

Consecuencias en el Informe: Mantener la redacción actual.